

CONSULTOR:

DOLLY PIEDAD ZUÑIGA ORTIZ ✓

VALOR:

\$73.241.500,00 ✓

1'098.623

PLAZO DE EJECUCIÓN:

SEIS (6) MESES ✓

VIGENCIA:

NUEVE (9) MESES ✓

OBJETO: INTERVENTORIA TECNICA Y ADMINISTRATIVA DE LOS PROYECTOS QUE SE EJECUTAN EN LA ACTUAL VIGENCIA EN EL DEPARTAMENTO DE CAUCA. SECTOR II ✓

JOSE GABRIEL SILVA RIVIERE, portador de la cédula de ciudadanía No.10.527.390 de Popayán, en su carácter de GERENTE GENERAL DEL FONDO NACIONAL DE CAMINOS VECINALES ✓ representante legal del mismo por una parte y por la otra DOLLY PIEDAD ZUÑIGA ORTIZ con cédula de ciudadanía No.34.524.920 de Popayán y Matrícula Profesional No.19202-12004 del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería CAUCA, quien obra en nombre y representación de EL MISMO, quien en adelante se denominará el CONSULTOR, hemos convenido celebrar el presente contrato previa las siguientes consideraciones legales: A) De conformidad con la Ley 188 de junio de 1995 y el Decreto 2128 de Diciembre de 1995, el FONDO NACIONAL DE CAMINOS VECINALES es un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente para atender al fomento de la construcción, mejoramiento y conservación de CAMINOS VECINALES. B) Que se efectuaron los trámites de conformidad con la Ley 80 de 1993 y su Decreto reglamentario 855 de 1994 y demás normas concordantes. C) EL CONSULTOR cumple de conformidad con los requisitos legales y estatutarios vigentes. **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO** ✓ EL CONSULTOR se obliga a realizar para EL FONDO NACIONAL DE CAMINOS VECINALES la INTERVENTORIA TECNICA Y ADMINISTRATIVA DE LOS PROYECTOS QUE SE EJECUTAN EN LA ACTUAL VIGENCIA EN EL DEPARTAMENTO DE CAUCA. SECTOR II ✓ De acuerdo al anexo No.01 que hace parte integral del contrato, pudiéndose reducir o aumentar dicha relación por actas posteriores que se entenderán incorporadas a este contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS Y DISPOSICIONES DEL CONTRATO.** Forman parte del presente contrato: a) ✓odos los documentos relativos al Registro de Inscripción del CONSULTOR. b) ✓os términos de referencia. c) ✓Las propuestas técnicas y la Económica negociada esta última y ajustadas a los términos de referencia. d) ✓as actas, instrucciones, órdenes, informaciones y demás escritos de las partes o sus representantes autorizados, firmados durante la vigencia de este contrato y los anexos que forman parte del mismo. La Ley 80 DE 1993, sus reformas, la Resolución No. 0532 del 04 de Mayo de 1998 del FONDO NACIONAL DE CAMINOS VECINALES y demás normas vigentes sobre la materia. f) ✓os documentos constitutivos se deben ajustar a la metodología que se especifique en los términos de referencia y que deben estar de acuerdo a los proyectos y diseños de las obras. g) ✓os contratos de Construcción y sus diseños de las obras. h) ✓ormas sobre tarifas vigentes. **PARÁGRAFO:** ✓Las condiciones expresadas en este contrato prevalecen sobre cualquier otro documento, los cuales se entienden incorporados para complementar aquél y frente a las discrepancias o ambigüedades, CAMINOS VECINALES lo resolverá por el procedimiento administrativo. **CLÁUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** ✓El plazo para la ejecución de la consultoría es de SEIS (6) MESES contados a partir de la fecha de la suscripción del Acta de Iniciación de la Consultoría. El plazo podrá reducirse o ampliarse a criterio de el FONDO NACIONAL DE CAMINOS VECINALES y de acuerdo con las normas vigentes. El Acta de Iniciación de la consultoría deberá ser suscrita dentro de los ocho (8) días calendarios siguientes a la fecha de legalización del Contrato. **PARÁGRAFO:**

"CAMBIO PARA CONSTRUIR LA PAZ"

suscripción del Acta de Iniciación de la Consultoría. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR.** El valor del presente contrato es de SETENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS(\$73.241.500,00) M/CTE, incluido el IVA, de conformidad con la propuesta presentada. **CLÁUSULA QUINTA - FONDOS DEL CONTRATO Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** EL FONDO NACIONAL DE CAMINOS VECINALES se obliga a reservar con destino a este contrato la suma de SETENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS (\$73.241.500,00), según certificado de disponibilidad No.481// DEL 01//FEBRERO, DE 2002. No obstante los pagos quedan sujetos a la programación del PAC que para el efecto tenga la entidad. **CLÁUSULA SEXTA: COSTOS DEL CONTRATO.** El valor del contrato comprende los costos de sueldos de personal vinculado al proyecto, más los costos directos distintos a los anteriores y las propuestas técnicas y económicas. **CLÁUSULA SÉPTIMA: EJECUCIÓN DE LA CONSULTORÍA.** La consultoría o Estudio objeto del presente contrato deberá realizarse de acuerdo con las normas sobre funciones técnicas y administrativas contempladas en los términos de referencia y las propuestas, la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulan la materia. **CLÁUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO.** Será de la siguiente manera: **A) ANTICIPO.** Con posterioridad a la aprobación de las garantías, previa expedición del Registro Presupuestal Definitivo, EL FONDO NACIONAL DE CAMINOS VECINALES podrá entregar al CONSULTOR un anticipo hasta del 50% del valor del contrato, que cancelará a nombre del CONSULTOR de acuerdo a la programación del PAC que para el efecto tenga la entidad y de la aprobación de las garantías respectivas. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Al efectuarse el manejo del anticipo directamente por el CONSULTOR este se compromete a utilizarlo estrictamente para el cumplimiento del objeto contractual. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL CONSULTOR amortizará el anticipo deduciendo como mínimo el equivalente al porcentaje otorgado de las actas mensuales y/o acta final de entrega de la consultoría, hasta cubrir su valor total y **B)** El saldo del valor del presente contrato en forma mensual, si el plazo del presente contrato es de DOS (2) MESES o más; si el plazo es inferior a dicho término el saldo se pagará a la terminación de la consultoría, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro debidamente respaldada por el informe mensual o final de los trabajos realizados y por el acta mensual o final de tiempo de utilización de personal y de costos causados, suscrito por el CONSULTOR y el INTERVENTOR. Para el pago de la última cuenta deberán haberse entregado la totalidad de los estudios, diseños, ensayos objetos del presente contrato y/o el informe final de la consultoría que contenga las conclusiones y recomendaciones para el FONDO NACIONAL DE CAMINOS VECINALES obtenidas del desarrollo de la misma. LOS COSTOS DIRECTOS como pasajes, alquiler de equipo, suministro de material, insumos, viáticos, etc.; no se afectarán por el factor multiplicador y se pagarán en la cuantía y tarifas establecidas en la propuesta económica. **CLÁUSULA NOVENA: NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL:** EL CONSULTOR se obliga a mantener al frente de la consultoría al personal idóneo y necesario tal como ingeniero residente, ingenieros requeridos, topógrafos, laboratoristas, inspectores, auxiliares y demás personal que reúna las calidades, cualidades, títulos y experiencia indicadas en los términos de referencia y de las propuestas negociadas. Cuando sea necesario remplazar este personal o designar personal especializado, deberá contarse previamente con la aprobación del interventor del contrato y visto bueno del Subgerente de Ingeniería de EL FONDO NACIONAL DE CAMINOS VECINALES. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El ingeniero residente, respecto a cada contrato de obra deberá permanecer de tiempo completo en la obra y estar facultado para actuar a nombre del CONSULTOR y ejercer las funciones a éste encomendadas. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Todos los empleados y obreros necesarios en la Consultoría serán nombrados y removidos por el CONSULTOR, quien es el patrono de ellos y el único responsable por la vinculación del personal y por el cumplimiento de todas las disposiciones legales vigentes sobre la contratación laboral y EL FONDO NACIONAL DE CAMINOS VECINALES se reserva el

"CAMBIO PARA CONSTRUIR LA PAZ"

dar explicación alguna al respecto. EL CONSULTOR se obliga al pago de todos los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones Respecto de sus trabajadores y empleados, ya que el personal contratado por el CONSULTOR no tiene vínculo laboral alguno con CAMINOS VECINALES y en consecuencia CAMINOS VECINALES no contrae ninguna obligación al respecto, aclarándose que la alusión a sueldos, prestaciones sociales e indemnizaciones se hace con el objeto de determinar la remuneración del CONSULTOR.

CLÁUSULA DÉCIMA: GARANTÍAS. EL CONSULTOR constituirá por intermedio de Compañía de Seguros o Bancos legalmente establecidas en el país y de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 679 de 1994, artículos 16 y 17, una garantía que ampare: a) **Cumplimiento.** Para garantizar las obligaciones contractuales y el pago de sanciones, por valor equivalente al 10% del valor del contrato y vigente por el plazo del mismo y NUEVE (9) MESES más, contratados a partir de la fecha de expedición de la póliza; b) **Manejo y Buena Inversión del Anticipo.** Para garantizar el buen manejo e inversión del anticipo y la devolución de las sumas no amortizadas de conformidad con el contrato, una garantía por el valor total del anticipo concedido y vigente por el plazo del contrato y NUEVE (9) MESES más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. C) **Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e indemnizaciones:** Para garantizar el pago de salarios prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que utilice en la ejecución del contrato, por la suma equivalente al 5% del valor total del contrato y con una vigencia igual a la vigencia del contrato y TREINTA Y SEIS (36) MESES más.

PARÁGRAFO PRIMERO: Estas garantías deberá constituirlas el CONSULTOR dentro de los OCHO (8) DÍAS calendario siguientes a la firma del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las garantías a que se refiere esta cláusula serán aprobadas por el Gerente de la Entidad o su delegado. **PARÁGRAFO TERCERO:** Las garantías se deberán ajustar siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato o del anticipo o en el caso de suspensión temporal.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS. EL CONSULTOR no podrá ceder los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y suscrito de CAMINOS VECINALES, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión. Para la ejecución de ciertos trabajos que deban ser realizados con mayor eficacia, rapidez o economía por personal especializado, el CONSULTOR podrá subcontratarlos con previa autorización escrita de EL FONDO NACIONAL DE CAMINOS VECINALES, el empleo de tales contratistas no relevará al CONSULTOR de las responsabilidades que asume por labores de Interventoría y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. EL FONDO NACIONAL DE CAMINOS VECINALES no adquirirá relación de los Contratistas y la responsabilidad de los trabajos que estos ejecuten, seguirá a cargo del CONSULTOR. EL FONDO NACIONAL DE CAMINOS VECINALES podrá exigir la terminación del subcontrato en cualquier tiempo al CONSULTOR y exigirle el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: VIGILANCIA. La vigilancia e interventoría de este contrato se designará mediante Resolución motivada. **PARÁGRAFO: ACCESO A LA INFORMACIÓN:** El ingeniero designado como interventor del Estudio tendrá acceso a la contabilidad y a las informaciones que lleve el CONSULTOR en relación a la Consultoría contratada.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO. El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: FUNCIONES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA CONSULTORÍA. Son las previstas en los términos de referencia, en los documentos de este contrato y las demás que por su naturaleza correspondan a las funciones propias del objeto del contrato y de una buena consultoría.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DERECHOS Y DEBERES DEL CONSULTOR. EL CONSULTOR colaborará con EL FONDO NACIONAL DE CAMINOS VECINALES, en lo que sea necesario para que el objeto se cumpla, acatará las órdenes escritas que durante el desarrollo del contrato se le impartan y obrará con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales; además asesorará

"CAMBIO PARA CONSTRUIR LA PAZ"

ANEXO II ESTRUCTURA DE LOS DATOS

Este anexo detalla la estructura de los datos que se generan en el sistema. Los datos se organizan en tres tipos principales: **información general**, **información detallada** y **información histórica**.

1. Información General

La información general incluye datos que describen el contexto general del sistema. Estos datos se actualizan regularmente y proporcionan información sobre el estado actual del sistema.

- Estado del sistema:** Indica si el sistema está operativo o no. Se actualiza cada hora.
- Última actualización:** Fecha y hora de la última actualización de los datos.
- Configuración:** Parámetros y ajustes que definen el comportamiento del sistema.
- Monitoreo:** Datos de monitoreo y estadística que reflejan el rendimiento actual del sistema.

2. Información Detallada

La información detallada incluye datos que describen en detalle las operaciones y procesos dentro del sistema. Estos datos se generan continuamente y se almacenan para su posterior análisis.

- Operaciones:** Registro de todas las operaciones realizadas en el sistema, incluyendo inserciones, actualizaciones y eliminaciones.
- Monitoreo:** Registro de los cambios y fluctuaciones en los datos de monitoreo y estadística.
- Historial:** Registro de los cambios y actualizaciones realizadas en la configuración del sistema.
- Archivos:** Archivos de datos que se generan como resultado de las operaciones y monitoreo.

3. Información Histórica

La información histórica incluye datos que describen el comportamiento del sistema en el pasado. Estos datos se generan y se almacenan para su posterior análisis.

- Historial de operaciones:** Registro de las operaciones realizadas en el sistema en el pasado.
- Historial de monitoreo:** Registro de los cambios y fluctuaciones en los datos de monitoreo y estadística en el pasado.
- Historial de configuración:** Registro de los cambios y actualizaciones realizadas en la configuración del sistema en el pasado.

ejecución de las obras que se deriven de éste y en general cumplirá lo previsto en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: OBLIGACIONES FINALES:** EL CONSULTOR deberá presentar al final de la consultoría los documentos necesarios que permitan obtener la información suficiente sobre las características de las obras realizadas o a realizar, con el fin de que EL FONDO NACIONAL DE CAMINOS VECINALES pueda proceder a la conservación de las vías y planear sus mejoramientos futuros, así como programar la terminación de las obras inconclusas, de acuerdo a los términos de referencia y los documentos que conforman este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: MULTAS.**

a) Si el CONSULTOR no constituye pólizas, no paga los derechos de Publicación en el Diario Único de Contratación Pública dentro de los términos estipulados en este contrato EL FONDO NACIONAL DE CAMINOS VECINALES podrá imponer multas sucesivas hasta por el 1.0% del valor del contrato. b) Si el CONSULTOR incurre en mora o incumplimiento parcial de alguna(s) de las obligaciones contractuales, EL FONDO NACIONAL DE CAMINOS VECINALES podrá imponerle multas sucesivas hasta por el equivalente al 1.5% del valor del contrato durante la vigencia del mismo, de acuerdo con la Resolución 0532 del 4 de mayo de 1998. El valor de cada multa será proporcional al valor total del contrato y a los perjuicios parciales que la Entidad sufra. c) Si el CONSULTOR no termina los trabajos dentro del plazo del contrato, pagará al FONDO NACIONAL DE CAMINOS VECINALES una multa de 1.0% por cada día calendario de demora en la entrega final del Estudio sin sobrepasar el 5% del valor total del contrato, pero si copado este porcentaje persiste el incumplimiento del CONSULTOR, EL FONDO NACIONAL DE CAMINOS VECINALES procederá a demandar judicialmente el incumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO: La imposición de las multas a que se refiere esta cláusula se hará mediante Resolución motivada por el GERENTE GENERAL del FONDO NACIONAL DE CAMINOS VECINALES, en la cual se expresará las causas que dieron lugar a ellas. El CONSULTOR autoriza a EL FONDO NACIONAL DE CAMINOS VECINALES para descontar y tomar el valor de las multas de que trata esta cláusula de cualquier suma que le adeude EL FONDO NACIONAL DE CAMINOS VECINALES por este contrato, sin perjuicio de hacerlas efectivas de las garantías constituidas por vía coactiva o judicial conforme a la Ley. El pago o la deducción de dichas multas no exonerará al CONSULTOR de su obligación de terminar sus trabajos ni de las demás responsabilidades u obligaciones que emanen de este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SUSPENSIÓN TEMPORAL.** Podrá suspenderse la ejecución de este contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o cuando a juicio de EL FONDO NACIONAL DE CAMINOS VECINALES y por razones del desarrollo de los contratos de obra, así los justifiquen, para lo cual EL FONDO NACIONAL DE CAMINOS VECINALES avisará inmediatamente al CONSULTOR, la causal y la determinación de la suspensión, término durante el cual no correrá el plazo del contrato. La suspensión y su causa se harán constar en actas suscritas por el Consultor y el Ingeniero Interventor de este contrato y requiere la aprobación del GERENTE GENERAL DEL FONDO NACIONAL DE CAMINOS VECINALES. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONSULTOR manifiesta que no se halla incurso en las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: TERMINACIÓN. Sin que haya lugar a indemnización alguna, este contrato terminará un mes después de la expiración del último de los contratos de obras intervenidos o por causas legales o mutuo acuerdo de las partes. EL FONDO NACIONAL DE CAMINOS VECINALES también podrá darlo por terminado respecto de uno o más de los contratos de obra cuando a su juicio no requiera de tal Interventoría, dando aviso con treinta (30) días de anticipación o cuando el contrato de obra se suspenda por tres o más meses consecutivos. En estos casos se elaborará un acta de liquidación parcial, estableciendo el balance financiero y operativo de la Consultoría que formará parte de la liquidación final del contrato. Para la validez de las actas se requiere la aprobación del GERENTE GENERAL del FONDO NACIONAL DE CAMINOS VECINALES. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN DEL**

"CAMBIO PARA CONSTRUIR LA PAZ"

contrato o en lo señalado por la Ley 80 de 1993, mediante Acta que suscribirá el GERENTE GENERAL del FONDO NACIONAL DE CAMINOS VECINALES o a quien encargue por Resolución, y por el CONSULTOR, previa presentación de los documentos e informes contractuales que debe entregar dentro del mes siguiente al que se produce el evento, que da lugar a la liquidación y si no lo hiciere, EL FONDO NACIONAL DE CAMINOS VECINALES hará la liquidación de oficio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DIVERGENCIAS.** Las divergencias que ocurran entre el Ingeniero Interventor de este contrato y la Consultoría, serán dirimidas por el Subgerente de Ingeniería de EL FONDO NACIONAL DE CAMINOS VECINALES. En caso de no llegarse a un acuerdo, se acudirá al GERENTE GENERAL del FONDO NACIONAL DE CAMINOS VECINALES, cuya decisión será definitiva. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD CIVIL Y PENAL.** EL CONSULTOR responderá civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato como por los hechos u omisiones que le fuesen imputables y que causen daño o perjuicio a la Entidad, de acuerdo con lo previsto en la Ley 80 de 1993, **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN.** Para iniciarse la ejecución contractual, además de los requisitos generales señalados en este contrato y en los documentos del mismo, se requiere: a) Aprobación de las garantías b) expedición del registro presupuestal definitivo. c) El pago del impuesto de timbre, si el valor del contrato lo exige. d) La publicación en el Diario Único de Contratación Pública la cual se entenderá surtida con el pago del derecho respectivo por cuenta del CONSULTOR dentro de los ocho (8) días siguientes a la fecha de suscripción del presente contrato. El incumplimiento de lo anterior impide la ejecución del contrato y EL FONDO NACIONAL DE CAMINOS VECINALES podrá imponer al CONSULTOR las sanciones correspondientes en caso de mora o retardo. **PARÁGRAFO.** EL CONSULTOR manifiesta hallarse a paz y salvo con el Tesoro Nacional por concepto de impuestos de renta y complementarios en la fecha de la firma del presente contrato.

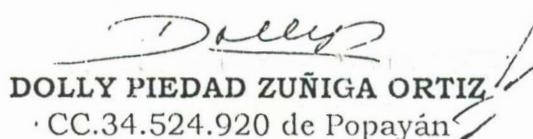
Para constancia se firma en Bogotá, D.C., a los 20 MAR. 2002

FONDO NACIONAL DE CAMINOS VECINALES,



JOSE GABRIEL SILVA RIVIERE
Gerente General

EL CONSULTOR,



DOLLY PIEDAD ZUÑIGA ORTIZ
CC.34.524.920 de Popayán

"CAMBIO PARA CONSTRUIR LA PAZ"

www.gobcauca.gov.co
ESTADO DE CAUCA
ESTADO DE CAUCA

www.gobcauca.gov.co

3084.044

que se presentan en la actualidad en el sector agropecuario, que es el principal motor económico del Departamento. La actividad económica se basa en la explotación de los recursos naturales, como la tierra, el agua y la biodiversidad, así como en la transformación de los productos agrícolas y pecuarios. Los principales cultivos son el café, el maíz, el arroz, el plátano, el cacao y el algodón. La ganadería es otra actividad importante, con destinos para la producción de carne, leche y cuero. El sector pesquero es relativamente pequeño, pero tiene un potencial significativo en algunas zonas costeras. La industria es una actividad emergente, centrada principalmente en la transformación de los productos agrícolas y la fabricación de bienes de consumo. La minería es otra actividad económica importante, especialmente en la explotación de minerales como el carbón, el hierro y el cobre. La construcción es una actividad que ha crecido en los últimos años, impulsada por la demanda de vivienda y la construcción de infraestructura. El turismo es una actividad que ha comenzado a desarrollarse en las últimas décadas, con destinos para la práctica de deportes acuáticos, la observación de aves y la visita a sitios históricos y culturales. La economía caucana es una economía diversificada, que busca promover el desarrollo sostenible y la inclusión social.

ESTADO DE CAUCA
ESTADO DE CAUCA

ESTADO DE CAUCA
ESTADO DE CAUCA